

ANEXO V.–CONTABILIDAD Y LIBRO REGISTRO DE EXISTENCIAS

A.–Contabilidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 14/2023, la contabilidad de quienes fabriquen productos incluidos en el ámbito objetivo del impuesto debe llevarse por medios electrónicos a través de la página web de Hacienda Foral de Navarra y que debe incluir los siguientes campos:

CONTABILIDAD.

N.º de asiento (1)	Concepto (2)	Clave producto (3)	Descrip. producto (4)	Fecha (5)	Justif. (6)	Kg (7)	Kg no reciclados (8)	Régimen fiscal (9)	Destinatario o proveedor (10)	Destinatario o proveedor (11)

Número de asiento (1): número del asiento contable que debe ser correlativo durante el periodo de liquidación al que se refiera, siendo los primeros los correspondientes a las existencias iniciales.

Concepto (2): concepto que corresponde al hecho contabilizado, diferenciando entre:

–Existencias iniciales, al comienzo del periodo de liquidación, de productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto (identificado con el número 1).

–Fabricación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Ley Foral 14/2023, de productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto (identificado con el número 2).

–Devolución de productos para su destrucción o para su reincorporación al proceso de fabricación que da derecho a la deducción del artículo 13.2 de la Ley Foral 14/2023 (identificado con el número 3).

–Entrega o puesta a disposición de los productos contabilizados (identificado con el número 4).

–Demás bajas de los productos contabilizados diferentes de su entrega o puesta a disposición (identificado con el número 5).

Clave producto (3): letra que identifica el producto contabilizado, diferenciando entre:

–Letra a: para el producto señalado en el artículo 2.1.a) de la Ley Foral 14/2023.

–Letra b: para el producto señalado en el artículo 2.1.b) de la Ley Foral 14/2023.

–Letra c: para el producto señalado en el artículo 2.1.c) de la Ley Foral 14/2023.

Descripción producto (4): breve descripción del producto contabilizado que permite su identificación. La descripción en la contabilidad debe ser la misma para todos los productos de idénticas características.

Fecha (5): fecha, con expresión del día, mes y año, correspondiente al hecho contabilizado.

Justificante (6): número o referencia correspondiente al justificante del hecho contabilizado.

Kilogramos (7): cantidad de plástico contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto que sean objeto de contabilización que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Kilogramos no reciclados (8): cantidad de plástico no reciclado contenido en la cantidad de plástico contabilizada en la casilla (7) que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Régimen Fiscal (9): de cumplimentación conforme a lo indicado en el anexo VI.

Destinatario o proveedor (10): Este campo debe cumplimentarse cuando el producto contabilizado es objeto de entrega o puesta a disposición, de envío fuera del territorio español o de devolución para su destrucción o reincorporación al proceso de fabricación, tras su entrega o puesta a disposición.

Si es objeto de entrega o puesta a disposición debe cumplimentarse con el nombre o la razón social del destinatario. Si es objeto de envío fuera del territorio español con el nombre o razón social del destinatario. Y si es objeto de devolución con el nombre o la razón social del proveedor.

Destinatario o proveedor (11): Este campo debe cumplimentarse con el NIF, NIF IVA, NIE correspondiente al proveedor o destinatario declarado en la casilla anterior.

B.–Libro registro de existencias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 14/2023, quienes realicen adquisiciones intracomunitarias de productos incluidos en el ámbito objetivo del impuesto deberán llevar un libro registro de existencias, por medios electrónicos a través de la página web de Hacienda Foral de Navarra, que debe incluir los siguientes campos:

LIBRO REGISTRO DE EXISTENCIAS.

N.º de asiento (1)	Concepto (2)	Clave producto (3)	Fecha (4)	Justif. (5)	kg (6)	kg no reciclados (7)	Régimen fiscal (8)	Proveedor o Destinatario (9)	Proveedor o Destinatario (10)

Número de asiento (1): número del asiento contable que debe ser correlativo durante el periodo de liquidación al que se refiera.

Concepto (2): concepto que corresponde al hecho contabilizado, diferenciando entre:

- Adquisición intracomunitaria (identificado con el número 1).
- Envío fuera del territorio español conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1.a) de la Ley Foral 14/2023 (identificado con el número 2).
- Inadecuación o destrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1.b) de la Ley Foral 14/2023 (identificado con el número 3).
- Devolución para destrucción o reincorporación al proceso de fabricación conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley Foral 14/2023 (identificado con el número 4).

Clave producto (3): letra que identifica el producto contabilizado, diferenciando entre:

- Letra a: para el producto señalado en el artículo 2.1.a) de la Ley Foral 14/2023.
- Letra b: para el producto señalado en el artículo 2.1.b) de la Ley Foral 14/2023.
- Letra c: para el producto señalado en el artículo 2.1.c) de la Ley Foral 14/2023.

Fecha (4): fecha, con expresión del día, mes y año, correspondiente al hecho contabilizado.

Justificante (5): número o referencia correspondiente al justificante del hecho contabilizado.

Kilogramos (6): cantidad de plástico contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto que sean objeto de contabilización que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Kilogramos no reciclados (7): cantidad de plástico no reciclado contenido en la cantidad de plástico contabilizada en la casilla (6) que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Régimen Fiscal (8): de cumplimentación conforme a lo indicado en el anexo VII.

Proveedor o destinatario (9): Este campo debe cumplimentarse cuando el producto contabilizado es objeto de adquisición intracomunitaria, de envío fuera del territorio español o de devolución, tras su entrega o puesta a disposición, para su destrucción o reincorporación al proceso de fabricación.

Si es objeto de adquisición intracomunitaria debe cumplimentarse con el nombre o la razón social del proveedor. Si es objeto de envío fuera del territorio español debe cumplimentarse con el nombre o razón social del destinatario. Y si es objeto de devolución tras su entrega o puesta a disposición debe cumplimentarse con el nombre o razón social del proveedor.

Proveedor o destinatario (10): Este campo debe cumplimentarse con el NIF, NIF IVA, NIE correspondiente al proveedor o destinatario declarado en la casilla anterior.